



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTO ADMINISTRATIVO No.223/2026.

ACTA DEL COMITE DE CONTRATACIONES PUBLICAS QUE CANCELA EL PROCESO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN NÚM. INAPA-CCC-PEAC-2026-0001 “CURSO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DIRIGIDO A SERVIDORES DEL INAPA”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día Veintidós (22) de junio del año dos mil veintiséis (2026), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocimiento sobre la solicitud de cancelación del proceso de procedimiento de excepción No. INAPA-CCC-PEAC-2026-0001.

El único punto de agenda de esta reunión es el conocimiento sobre la solicitud de cancelación del proceso, referente al procedimiento de excepción número INAPA-CCC-PEAC-2026-0001 para la 0001 “CURSO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DIRIGIDO A SERVIDORES DEL INAPA”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTA: La Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de Ley Núm.340-06 y sus modificaciones.

VISTAS: La Fichas técnicas del proceso INAPA-CCC-PEAC-2026-0001

VISTO: El Informe Técnico justificativo del proceso INAPA-CCC-PEAC-2026-0001

CONSIDERANDO: Que EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO (INAPA), en cumplimiento de las disposiciones de Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, el Proceso de

procedimiento de excepción núm. **INAPA-CCC-PEAC-2026-0001**, denominado “**Curso Especializado en Gestión de la Contratación Pública dirigido a Servidores del INAPA**”,.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de junio del 2026, en presencia del Comité de Contrataciones del INAPA.

CONSIDERANDO: Que los peritos designados responsables de la preparación de las fichas técnicas y evaluación de las ofertas presentadas en el proceso, emitieron el informe justificativo, exponen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento de su misión institucional y en observancia de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la administración pública, desarrolla de manera permanente acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas de su personal, particularmente de aquellos servidores públicos que intervienen en los procesos de compras y contrataciones del Estado.

En ese sentido, la institución identificó la necesidad de fortalecer los conocimientos y competencias de los servidores públicos involucrados en la gestión de las contrataciones públicas, especialmente ante la entrada en vigencia de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26, los cuales introducen cambios sustanciales en el marco normativo que regula las compras y contrataciones del Estado dominicano.

Como respuesta a esta necesidad, fue iniciado el procedimiento de excepción núm. INAPA-CCC-PEAC-2026-0001, denominado “Curso Especializado en Gestión de la Contratación Pública dirigido a Servidores del INAPA”, bajo la modalidad de contratación de instituciones de educación superior, universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados.

El programa formativo fue concebido para desarrollarse en modalidad virtual, con una duración aproximada de dos (2) meses, permitiendo la participación de los servidores públicos sin afectar el desempeño de sus funciones institucionales.

De acuerdo con la propuesta académica presentada, el programa está orientado a proporcionar conocimientos especializados sobre la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, incluyendo el estudio de sus disposiciones, procedimientos, innovaciones normativas, mecanismos de control y demás aspectos relevantes para la adecuada gestión del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.



SG.
SE
K
X

II. ANÁLISIS

CONSIDERANDO: El presente acto tiene por objeto presentar a la Dirección de Compras los aspectos que justifican la cancelación del procedimiento de excepción núm. INAPA-CCC-PEAC-2026-0001, denominado “Curso Especializado en Gestión de la Contratación Pública dirigido a Servidores del INAPA, en atención a la necesidad de modificar, adecuar y reestructurar la ficha técnica y sus términos de referencia, a fin de que estos se encuentren alineados con las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26.

CONSIDERANDO: La naturaleza especializada del objeto de la contratación hace necesario que la capacitación sea impartida por una institución académica con experiencia, capacidad técnica y conocimientos específicos en materia de contratación pública, particularmente en lo relativo a la implementación y aplicación práctica de la Ley núm. 47-25 y su Reglamento. En consecuencia, resulta indispensable actualizar la ficha técnica incorporando requerimientos académicos y metodológicos más específicos que permitan identificar una entidad con las competencias necesarias para garantizar una formación integral, especializada y de alto nivel.

CONSIDERANDO: Que el artículo 130 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas faculta a la institución contratante a cancelar un procedimiento antes de la adjudicación, mediante resolución motivada, cuando existan irregularidades graves que impidan su continuación, se identificaron deficiencias en la ficha técnica del proceso, las cuales afectan la correcta evaluación de las propuestas y hacen necesaria su corrección.

CONSIDERANDO: Que, conforme a los párrafos I y II del artículo 130 de la referida ley, una vez corregidos los errores que motivan la cancelación, la institución deberá iniciar un nuevo procedimiento de contratación, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CONSIDERANDO: Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 78, numeral 10, de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, el cual contempla como procedimiento de excepción la contratación de universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados, cuando sus capacidades, experiencia y conocimiento resulten indispensables para el cumplimiento del objeto contractual y no puedan ser satisfechos de otra manera.

CONSIDERANDO: Durante la etapa de evaluación de las ofertas, los peritos actuantes identificaron la necesidad de robustecer y ampliar las especificaciones contenidas en la ficha técnica del proceso. En ese sentido, se determinó que la complejidad técnica y jurídica derivada de la entrada en vigencia del nuevo régimen de contrataciones públicas requiere una capacitación especializada que responda adecuadamente a las nuevas exigencias normativas.

CONSIDERANDO: En consecuencia, resulta necesario contar con el apoyo de una institución académica especializada que garantice una formación actualizada, integral y acorde con el marco legal vigente, permitiendo fortalecer las competencias del personal institucional y asegurar la correcta interpretación e implementación de las nuevas disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de contratación pública.

CONSIDERANDO: Por consiguiente, la modificación de la ficha técnica y la consecuente cancelación del procedimiento inicialmente convocado constituyen medidas necesarias para garantizar que la contratación responda efectivamente al interés institucional, a las exigencias del nuevo marco normativo y a los objetivos de profesionalización y fortalecimiento de capacidades promovidos por el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

SG
SG.

9

CONSIDERANDO: En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la cancelación del procedimiento de excepción núm. INAPA-CCC-PEAC-2026-0001, denominado “CURSO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DIRIGIDO A SERVIDORES DEL INAPA” resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, evitando actuaciones que puedan contravenir los principios y normas que rigen el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas. Asimismo, dicha cancelación permitirá reformular la ficha técnica y adecuar los requerimientos de la contratación a las necesidades institucionales actuales, asegurando que el proceso se desarrolle conforme al nuevo marco normativo y a los objetivos de eficiencia, transparencia, legalidad e interés público que orientan la gestión de las contrataciones estatales.

IV. RECOMENDACION

CONSIDERANDO: La promulgación de la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación introduce cambios sustanciales en el marco normativo que regula los procesos de compras y contrataciones del Estado dominicano, estableciendo nuevas disposiciones relativas a la organización del sistema, los procedimientos de selección, las responsabilidades de los actores involucrados y los mecanismos de control, supervisión y rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: La presente contratación encuentra sustento en lo establecido en el artículo 170 del Decreto núm. 52-26, Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, el cual promueve la formación, capacitación y profesionalización de los servidores públicos que intervienen en los procesos del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales y garantizar la correcta aplicación del marco normativo vigente.

CONSIDERANDO: En virtud de dicha disposición, las instituciones públicas podrán promover y gestionar programas de capacitación orientados al fortalecimiento de las competencias técnicas del personal responsable de la planificación, gestión, ejecución y supervisión de los procedimientos de contratación pública, contribuyendo al cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, rendición de cuentas y buena administración.

CONSIDERANDO: Asimismo, la decisión de cancelar el procedimiento de contratación iniciado encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 del Decreto núm. 52-26, el cual establece que la cancelación de un procedimiento de contratación debe realizarse mediante resolución administrativa motivada, emitida por la autoridad competente antes de la adjudicación y sustentada en una de las causales previstas en el artículo 130 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: De igual manera, el Párrafo I del referido artículo 128 dispone que, previo a la emisión de la resolución de cancelación, el Comité de Contrataciones Públicas o el responsable del procedimiento deberá contar con un informe técnico-jurídico que documente adecuadamente la causal que justifica dicha actuación administrativa.

CONSIDERANDO: En el presente caso, la cancelación se encuentra debidamente justificada por la necesidad de modificar y actualizar la ficha técnica del procedimiento, a fin de adecuar el objeto de la contratación a los requerimientos académicos, técnicos y metodológicos necesarios para garantizar una capacitación especializada en gestión de la contratación pública conforme a las disposiciones de la Ley núm. 47-25. Esta adecuación resulta necesaria para asegurar que la contratación responda efectivamente a las necesidades institucionales derivadas de

la implementación del nuevo régimen de contrataciones públicas y a los objetivos de profesionalización promovidos por la normativa vigente.

CONSIDERANDO: En consecuencia, tanto la contratación de la capacitación como la cancelación del procedimiento originalmente convocado se encuentran debidamente fundamentadas en el marco jurídico aplicable, constituyendo actuaciones orientadas a garantizar el interés público, la correcta gestión administrativa y el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales que regulan la material.

CONSIDERANDO: Luego del análisis por este comité, del informe justificativo, en el marco de proceso de excepción núm. **INAPA-CCC-PEAC-2026-0001**, denominado **“CURSO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DIRIGIDO A SERVIDORES DEL INAPA”**, se ha evaluado la necesidad de reformular las fichas técnicas e incorporar nuevos requisitos que son obligatorios, razones por las cuales no es posible continuar con el proceso, ni la evaluación de las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: El Principio de Eficiencia y sostenibilidad presupuestaria, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) busca garantizar que los recursos para este proceso se utilicen de manera óptima y que los bienes requeridos cumplan plenamente con sus objetivos. se ha determinado para incluir requisitos obligatorios y lanzar un nuevo proceso, bajo el amparo de la Ley No. 47-25 y el Reglamento, se ha decidido la **CANCELACIÓN** del referido proceso.

CONSIDERANDO: Que conforme al **artículo 128** del Decreto núm. **52-26**, *“Artículo 128.- Cancelación del procedimiento. La cancelación de un procedimiento de contratación debe disponerse mediante resolución administrativa motivada, emitida por la autoridad competente antes de la adjudicación, y fundada en uno o varios de los supuestos establecidos en el artículo 130 de la Ley núm. 47-25.*

Por todo lo antes expuestos, en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 128 del decreto 52-26 y la Ley núm. 47-25:

RESUELVE:

PRIMERO: **CANCELA** el proceso de excepción núm. **INAPA-CCC-PEAC-2026-0001**, DENOMINADO **“CURSO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DIRIGIDO A SERVIDORES DEL INAPA”**.

SEGUNDO: ORDENA, al Departamento de Compras y Contrataciones la Publicación de la presente Acta en el portal de la Institución, en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas para garantizar la mayor transparencia, así como la notificación a todos los oferentes del proceso.

TERCERO: Este acto administrativo del Comité de Contrataciones Públicas es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de Recurso de reconsideración en el un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el acto perfecciona su eficacia, ya sea por su notificación a través de las vías físicas o electrónicas establecidas a esos fines, o mediante su publicación, cuando esta pueda sustituir a la notificación, de conformidad con las reglas previstas en la presente ley, según establece el artículo 205 de la Ley de Contrataciones Públicas núm.47-25.

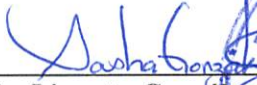
CUARTO: Los recursos administrativos previstos en la presente ley tendrán carácter optativo, por lo que el interesado podrá en todo caso acudir directamente a la vía contenciosa administrativa, en virtud del artículo 210 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso

Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal Superior Administrativo.

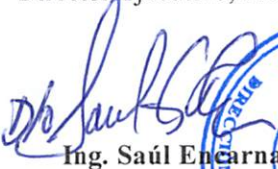
QUINTO: ORDENA la publicación del presente Acto Administrativo en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para garantizar la mayor transparencia, según lo establece el artículo 31 de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas.

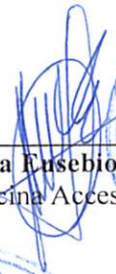
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:20 a.m., del día veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ


Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente


Francia D. Aquino Bedesma
Directora Financiera, Miembro


Ing. Saúl Encarnación
en representación de
Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro


Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, Miembro


Wellington Jiménez
Director Jurídico Miembro